

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 18 de 2021|

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIGIA GARCÉS GARCÍA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020140064600

AUTO INTERLOCUTORIO No 156

Santiago de Cali, junio 18 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 31 del 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 250 del 31 de octubre de 2017, a cargo de la parte demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __junio 21 de 2021__

En Estado No. _80_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 18 de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAMES HOYOS ORDOÑEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180045500

AUTO INTERLOCUTORIO No 157

Santiago de Cali, junio 18 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 143 del 13 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 13 del 11 de febrero 2020, a cargo de la parte demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____ junio 21 de 2021__

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 18 de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LESBIA CLEMENTINA ESPINOSA LOPEZ
DDO: CEMENTOS ARGOS
RAD: 760013105010201500001000

AUTO INTERLOCUTORIO No 158

Santiago de Cali, junio 18 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1367 del 31 de julio de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 170 del 17 de julio de 2017, a cargo de la parte demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ____21 de junio

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 21 de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: FUERO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CARLOS EUGENIO MURCIA
RAD: 760013105010201400070400

AUTO INTERLOCUTORIO No 159

Santiago de Cali, junio 21 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1679 del 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 51 del 12 de marzo de 2019, a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021__

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **NULIDAD de lo actuado a partir del auto que abrió el debate** . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: FUERO
DTE: ADRIANA PATRICIA LAVERDE PARRA Y OTRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105010201400077300

AUTO INTERLOCUTORIO No 160

Santiago de Cali, 21 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, donde declaro la nulidad de lo actuado a apartir del auto que declaro cerrado el debate probatorio, dejando a salvo las pruebas practicadas en este proceso asi como las actuaciones procesales surtidas respecto de cada uno de los comparecientes al proceso.

Igualmente ordena la integración como litisconsorte a las señoras MARIA ORTIZ Y MARIA CRUZANA CORTES para que ejerzan su derecho de defensa, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto No. 1024-c-19.

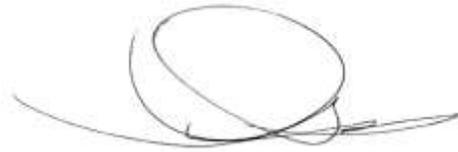
SEGUNDO: ORDENAR la vinculación como Litisconsorte por activa a las señoras **MARIA ORTIZ Y MARIA CRUZANA CORTES para que ejerzan su derecho de defensa.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a los vinculados PORVENIR S.A., la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ORDENAR a las partes, a fin de que se sirvan aportar al proceso la dirección donde puedan ser notificados, los litisconsortes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __21 de junio de 2021__

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM EFREN IDROBO OREJUELA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-05-2008-00781-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _18 de junio de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$5.200.000
Agencias en derecho 2	\$1.300.000
Casación	
TOTAL	\$6.500.000

Son: SEIS MILONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.
en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALLEGO TAPIA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUARDO ROMERO ECHEVERRRY
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E
RADICACIÓN: 76001-31-05-2011-00721-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _18 de junio de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$900.000
Agencias en derecho 2	\$900.000
Casación	
TOTAL	\$1.800.000

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NANCY HERNANDEZ DE ROJAS
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-2012-0084-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _18 de junio de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho por valor de \$300.000 pesos para cada demandado en favor de AXA COLPATRIA y CAROLINA AGUDELO por cada demandante para un total de	\$600.000
Agencias en derecho 2 Instancia por valor de \$50.000 pesos para cada demandada, en favor de Axa Colpatría y Carolina Agudelo a cargo de la cada uno de los demandantes	\$100.000
Casación	
TOTAL	\$700.000

Son: SETECIENTOS MIL PESOS cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada Axa Colpatría s.a. y Carolina Agudelo**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA AYALA VARGAS
DEMANDADO: COLFONSOS Y SEGUROS MAPFRE
RADICACIÓN: 76001-31-05-2013-00843-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _18 de junio de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$2.000.000
Agencias en derecho 2	\$977.802
Casación	
TOTAL	\$2.977.000

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS a cargo de la parte demandada COLFONDOS y **en favor de la parte demandante**

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$300.000
Agencias en derecho 2	\$
Casación	
TOTAL	\$300.000

Son: TREESCIENTOS MIL PESOS cargo de MAPFRES COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A. en **favor de COLFONDOS S.a.**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESTHER JUDITH MORALES OCAMPO
DEMANDADO: JAIME ALBERTO GALINDEZ Y JAIME GALINDEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-31-05-2015-00136-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _18 de junio de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$6.500.000
Agencias en derecho 2	\$
Casación	
TOTAL	\$6.500.000

Son: SEIS MILONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada Jaime Alberto Galindez Galindez **en favor de la parte demandante Esther Judith morales Ocampo**

Agencias en derecho 1INSTANCIA	\$800.000
Agencias en derecho 2	\$200.000
Casación	
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLON D PESOS a cargo de la parte demandante ESTHER JUDITH MORALES OCAMPO **en favor de la parte demandada JAIME GALINDEZ VALENCIA**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___junio 21 de 2021

En Estado No. 80 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria